

De la de santa catalina el señor contador ochandiano.

De la veracruz el señor don francisco de trejo.

De la de la piedad al señor pedro nuñez de prado y córdova.

Este dia acuerda la ciudad en la ultima parte del villete habiendo oído á los señores diputados de la alcabala que el señor alguacil mayor llevando consigo al contador de la alcabala ajusten la cuenta con los oficiales reales hasta hoy del encabezamiento del alcabala y vean si aquesta tres mil pesos que piden estan satisfechos á la dicha real caja ó si se deben á la alcabala para que esta ciudad los satisfaga á quien los debiere.

Este dia se vido la peticion de don fernando carrillo escribano mayor del cabildo y parecer que dio sobre ello el señor luis maldonado que es como se sigue.

D. Fernando alfonso carrillo escribano mayor de este ayuntamiento digo que como consta de estas libranzas el posito de los maises me es deudor de dos mil pesos prosedidos de cuatro años de mi salario á razon de quinientos pesos cada uno y por que de presente estoy con necesidad y vuesa señoria ha visto con la puntualidad que se acude á todo su despacho y de presente mas por las cuentas que se ban feneciendo con los pueblos.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de hacerme merced como siempre que mil pesos que debe bernardino de paredes al dicho posito del tercio primero de este año se me den los dichos mil pesos á cuenta de los dos mil que se me deben pues el dicho posito no tiene de presente que pagar en que recibire merced don fernando alfonso carrillo.

En el cabildo de diez y ocho de abril de mil y seiscientos y catorce años se leyo esta peticion y vista informe el señor luis maldonado que dinero hay del posito que dar y que le den para cumplir estas libranzas y el mayordo-

mo de esta ciudad informe que deben al posito los propios y sobre todo informe.

En cumplimiento del auto de vuesa señoria digo que de presente el posito de los maises no tiene que pagar dineros ningunos á lo que yo puedo entender y el dinero que hay son los mil pesos que debe bernardino de paredes para fin de este mes del tercio primero de este año por lo cual siendo vuesa señoria servido puede muy bien mandar que se den al escribano mayor de cabildo los dichos mil pesos á cuenta de dos mil pesos que le debe el dicho posito conforme las libranzas que tiene por ser el trabajo que ya ha hecho y este es mi parecer mexico veinte y uno de abril de 1614 años luis maldonado.

Habiendo visto el parecer del señor luis maldonado administrador de los maises se acuerda de conformidad que el mayordomo del posito cobre estos mil pesos de bernardino de paredes y de ellos cumpla las libranzas que esta ciudad y sus administradores hubieren dado al escribano mayor del cabildo fecha la cuenta de lo que se le debiere y para la cobranza de tan solamente de estos mil pesos se da poder y comision al dicho domingo de ochoa mayordomo del dicho posito para que los reciba del dicho bernardino de paredes y le de carta de pago y dando el presente escribano mayor fianza á contento del señor albaro de castrillo de que las libranzas de diez once doce y trece no ha cobrado cosa de ellas y que lo que pareciere haber cobrado lo pagara luego que conste insertando este decreto en la comición que al dicho ochoa se le da y tomando razon en la contaduria de este poder para que se le carguen al dicho mayordomo y sea antes de usar de el.

Este dia se vido una peticion de francisco de estrada clerigo.

Francisco de estrada clerigo presvitero vesino desta ciudad y nieto de francisco de estrada conquistador desta nue-

va españa digo que yo tengo mis casas en la calle que ba de la de don luis de castilla á san sebastian sobre la puente questa de madera y por las espaldas de las dichas mis casas solia los años pasados haber un pedaso de asequia el cual como cosa impertinente se ha secado y segado y solo sirve de desaguedero de los solares de poblados que alla adelante estan el cual yo le tengo hecho de cal y canto que sale asta la acequia principal y por que al remate de la dicha acequia esta un trecho de la dicha acequia que se seco que tiene de ancho como cinco varas y de largo diez y siete el cual es muy en mi perjuicio por que por el los ladrones tienen lugar para subir á mis casas y hacer socabones para robarlas y pues yo en el tengo echo desaguedero de cal y canto que no sirve de otra cosa.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandarle ver y siendo asi como refiero hacerme merced del dicho pedaso y darme licencia para que lo pueda cercar y en la parte questa á serca digo, á haser la acequia en lo que la calle are puente por que al presente está allí un pedaso tan malo que de ninguna manera jente de á pie ni de á caballo puede pasar por el y pues lo uno y lo otro es en pro y ornato desta ciudad y del bien comun vuesa señoria de hacerme la merced que pido francisco de estrada.

Francisco de estrada presbitero digo que como consta de esta peticion de que hago demostracion pedi á vuesa señoria se me hiciese merced de un pedaso de tierra en ella contenido y por que la bista de ella se cometio al señor luis maldonado siendo obrero mayor desta ciudad que no tubo lugar de lo ver y por que al puente no lo es á vuesa señoria suplico mande se meta al obrero mayor que al presente lo es que en ello recibire merced francisco de estrada.

E visto informe el señor luis maldonado no embargante que no sea obrero mayor.

Este dia se vido una peticion del se-

ñor luis maldonado que es del tenor siguiente.

Luis maldonado administrador de los maises digo que ami se me debe el salario del año pasado de tal administrador á vuesa señoria pido y suplico mande se me libre luis maldonado.

E vista que fecha la cuenta por los señores diputados de propios se le libre el dicho su salario.

Este dia se vido la peticion de agustin lopez portero en que pide el tercio ultimo de su salario del año pasado de 1613 y el parecer.

Agustin lopez portero de vuesa señoria pido, digo, de vuesa señoria digo que á mi se me debe del tercio de el año pasado, digo que se me cumplio á fin de diciembre del año pasado á vuesa señoria pido y suplico mande al mayordomo de propios me pague que en ello recibire bien y merced agustin lopez.

En el cabildo de diez y siete de febrero de mil seiscientos trece se leyo esta peticion y se acordo que el señor luis pacho informe. Agustin lopez á servido su oficio y siendo vuesa señoria servido se le puede librar y este es mi parecer salvo luis pacho mejia.

E visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de pedro perez.

Pedro perez oficial de tejedor de terciopelo digo que yo soy muy pobre y casado con muger é hijos y debo dineros y para sustentar y pagar mis deudas compre un telar para trabajar y antes de empesar los veedores del dicho oficio me lo quicieron quitar por decir no soy examinado y por ser como soy tan pobre no puedo de presente examinarme atento á lo cual á vuesa señoria pido y suplico me haga merced de darme licencia por termino de seis meses para que dentro de ellos yo estoy presto de examinarme y en el entretanto no me molesten que en ello recibire bien y merced con justicia que pido y en lo necesario &.



E visto informe el señor obrero mayor.

Este día se vido una peticion de diego nuñez zapatero.

Diego nuñez oficial de zapateros digo que yo ha muchos años que huso el oficio de zapatero en esta ciudad y al presente no me puedo examinar por ser pobre y estar con mucha necesidad y no tener con que poderlo hacer por tanto.

A vuesa señoría pido y suplico se sirva de mandarme dar licencia por tiempo de ocho meses que dentro de ellos me exminare en que recibire muy gran merced diego nuñez (le examin)

Y vista los veedores del oficio de zapatero le examinen de valde allandole suficiente en presencia del diputado.

La ciudad acuerda que el mayordomo que se fuese comprar un libro para los cabildos y lo que costase se le pase en cuenta.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de mexico*

*miercoles por la mañana veinte y tres de abril de mil y seiscietos y catorce años.*

los señores mexico se juntaron á cabildo conviene á saber don alonso tello de gusman corregidor desta ciudad pedro nuñez de prado y cordova francisco escudero de figueroa albaro de castrillo don juan de carbajal don alonso de ribera luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda regidores.

Entro Antonio gonzalo portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete lo siguiente:

Vuesa señoría se junte á cabildo

mircoles veinte y tres de abril á las nueve de la mañana en punto para resolver lo tocante á las fianzas dadas por fernando de rosas mayordomo de los propios y no falte ninguno de vuesa señoría so pena de veinte pesos para los pobres de la carcel y este llamamiento tenga hecho el portero y entregadas las memorias que se le dieren á cada caballero regidor la suya para mañana martes á medio dia sopena de treinta pesos y par este efeto se le entregaron al portero veinte y dos memorias don alonso tello.

Entro el señor don francisco de briesca roldan. Regidor.

Este dia habiendose juntado la ciudad para tratar de las fianzas ofrecidas por fernando de rosas en el cabildo pasado para la mayordomia de los propios y rentas de este presente año de mil y seiscientos y catorce que son los dichos fiadores siguientes:

Al doctor machado en dos mil pesos.

A pablo de vallejo en dos mil pesos.

Al capitan juan francisco carlos en mil pesos.

A simon corral mercader en mil pesos.

A marcos hernandez mercader en mil pesos.

A antonio de abrego mercader en quinientos pesos.

A nicolas de acosta mercader en mil pesos.

A diego de chavez en dos mil pesos.

A diego de xerez mercader en quinientos pesos.

E vistos por la ciudad y conferido sobre aprovarlos y reprovarlos se voto.

El señor pedro nuñez de prado dijo que es en aprobar de los fiadores que ofrece fernando de rosas los siguientes:

Al doctor machado en dos mil pesos.

A marcos hernandez en mil pesos.

A antonio de abrego en quinientos.

A nicolas de acosta en mil.

A diego de xerez en quinientos y á los demas no conose.

Entro el señor don leonel de cervantes. Regidor.

El señor francisco escudero dijo que es en aprobar todas las fianzas de ofrece fernando de rosas segun que tiene votado en el cabildo pasado.

El señor don francisco de briesca dijo que es en aprobar las personas siguientes.

Al doctor juan machado en dos mil pesos.

A pablo vallejo en dos mil.

A marcos hernandez en mil pesos.

A antonio de abrego en quinientos pesos.

A nicolas de acosta mil pesos.

A diego de chavez en dos mil pesos.

A diego de xerez en quinientos pesos y á los demas no conose.

El señor albaro de castrillo dijo que es en aprobar y se conforma con las fianzas que tiene aprobados el señor pedro nuñez.

El señor don juan de carbajal dijo que por cuanto hoy esta mas informado en razon de las fianzas que ofrece fernando de rosas dijo que aprobaba al doctor machado, marcos hernandez, antonio de abrego, á nicolas de acosta, diego de xerez en las cantidades que le ofrecen y á los demas no conose ni los admite.

El señor don alonso de ribera dijo que es en aprobar al doctor juan machado, juan francisco carlos, marcos hernandez, nicolas de acosta, antonio de abrego, diego de chavez y diego de xerez en las cantidades que le ofrece y á los demas no conose.

El señor don leonel de cervantes dijo que es en aprobar al doctor juan machado, marcos hernandes, diego de chavez en las cantidades que las ofrece y á los demas no conose.

El señor luis pacho dijo que es en aprobar al capitan juan francisco carlos á marcos hernandez, antonio de abrego, nicolas de acosta, diego de xerez en las cantidades que los ofrecen y á los demas no conose.

Regidor.

Entro el señor don francisco de trejo.

El señor don melchor de vera dijo

que es en aprobar las del voto del señor luis pacho que son francisco carlos, marcos hernandez, antonio de abrego, nicolas de acosta, diego de xerez en las cantidades que ofrecen y los demas no conose.

E vistos fueron regulados los dichos votos y quedaron por mayor parte aprobados el doctor machado en dos mil pesos marcos hernandez en mil pesos á antonio de abrego en quinientos pesos nicolas de acosta en mil, diego de xerez en quinientos que hacen cinco mil pesos.

Y vistos por la ciudad fue acordado que este acuerdo se notifique á fernando de rosas para que el primer cabildo traiga los fiadores que faltan para la cantidad de once mil pesos.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alonso Carrillo.

Notificado en este dia del cabildo al dicho fernando de rosas.

*En la ciudad de mexico*

*lunes veinte y ocho del mes de abril de mil y seiscientos y catorce años*

se juntaron á cabildo los señores mexico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor por su magestad don francisco de trejo luis maldonado luis pacho regidores.

Este dia la ciudad de conformidad acuerda que el señor luis pacho mejia aderece la calle de los donceles para el dia de san felipe de santiago empedrando lo que fuese necesario para la carrera echandole arena y prevenga los menestres de la iglesia catredal y los clarines de atzacapotzalco y santiago para que aquel dia asistan á la carrera para que su exelencia ha de asistir en ella y lo que costase pague el mayordomo á cuenta de propios por libranza del susodicho

Entro el señor don melchor de vera.



Este dia el señor contador diego de ochandiano por no estar presente hizo y envio una proposicion serrada y sellada y su tenor es el siguiente.

Papel del contador diego de ochandiano.

Con el aficion que tiene esta ciudad y con las veras que deceo su acresentamiento y que se abentaje ó por lo menos se iguale á las mejores del mundo me he puesto á considerar que durante esta seca se han empedrado muchas calles de ella á gran costa de sus vecinos y de la renta de la sisa que vuesa señoria administra que con haber muy poco tiempo que habian sido empedradas estaban intransitables y sin que de ninguna manera se pudiese pasar por ellas á pie ni acaballo ni poder los cochez y se han empedrado otras de nuevo y que si las cosas se dejan en el estado que hasta aqui dentro de pocos meses se han de tornar á desempedrar y á quedar muy maltratadas y sin pasaje de que resultan muchos daños y entre otros la continua pencion que pagan los vesinos y esta ciudad con la costa de los empedrados que tanto se menudean la descomodidad de la gente que llega á que en algunos barrios en comenzando las aguas no pueden salir de sus casas ni para oír misa y finalmente el desalinio que hay en las dichas calles de que se sigue una continua queja y mormuracion contra las personas que deben reparar en tales casos y tratar de su remedio y que estos daños generalmente prosedan de las causas siguientes.

Primeramente de las pilas de agua que estan en las calles de esta ciudad pegadas á las casas que como lo ha mostrado la esperiencia son muy perjudiciales porque con el agua que continuamente se vierte de ellas y el pasaje de las cabalgaduras y coches se desempedran las calles dentro de pocos dias de haberlas empedrado y se hacen grandes atolladeros de mas del ruido veseria é inquietud que los aguadores causan en todo el barrio y por obviar estos inconvenientes comunmente se tiene tapadas muchas de las pilas y sin agua

de que ha resultado otro en perjuicio de la comun salud y de la buena policia que debe haber en esta ciudad y es que por no se usar de las dichas pilas para el efecto que se hicieron las han conmutado en muladares y hechan en ellas inmundicias y viscosidades de las cuales se causa una sentina espuesta á la inclemencia del sol y aire de que se levantan malos vapores y grande hediondes de que se siguen enfermedades y muertes y para obviar todos los dichos inconvenientes convenia que las dichas pilas se desagan y se muden sobre las aseQUIAS do tengan agua de que se puedan prover los vecinos y que la que se vertiere caiga y entre en las dichas acequias para que no dañen ni maltraten las calles ó que entre tanto que se elije lugar mas conveniente para ponerlas se recoja y guarde la piedra que en este medio las dichas pilas no haran falta como no la hacen hoy en el estando en que estan por haber agua en todas las casas contiguas á ellas de donde se (pro) proven los vecinos vastantemente.

La otra de los arcos de tule que en cualquiera ocasion de regosijo fiesta temporal ó procesion ó procesiones acostumbra tener, digo, poner en las dichas calles desempedrandolas para hacer hoyos en que incan los palos por los cuales se ba desasiendo el empedrado muy brevemente y aun resultan de aqui dejando como se dejan abiertos los dichos hoyos han subsedido muy grandes desgracias á gente de á caballo que por haber metido los cabalios las manos en los hoyos han caido con notable daño y peligro de sus personas y convenia que vuesa señoria suplicase al señor virey que se sirviese demandar que de aqui adelante por ninguna ocasion ni causa espiritual ni temporal ordinaria ni extraordinaria que se ofrece ni pueda ofreser se pongan los dichos arcos pues demas de que se escusaron los dichos inconvenientes sera de muy grande alivio á los indios sobre quienes carga esta obra y postura de los dichos

arcos haciendolos venir cargados de los palos tablas y tule con que los hacen de mas de cuatro seis ocho y diez leguas desta ciudad por la mayor parte á su costa y sin pagarles nada y librarlos de una pesada y ordinaria vejacion debiendo vuesa señoria atender tanto á su conservacion buen tratamiento y alivio y los dichos arcos no solamente no aran falta al hornato y regosijo de las dichas fiestas mas antes sera en muy grande autoridad desta ciudad que no se le pongan por que semejante demostracion es mal para las aldeas y lugares de indias pobres y para suplir su desnudez necesidad y falta de alajas que para una ciudad tan principal cabeza de reino tan estendido y rico tan poblada y adornada de tantos tan grandes y tan suntuosos edificios que en ningunas de las provincias sujetas á su magestad que se le aventaje y tan abundante de telas de oro y plata terciopelos damascos y otras cedas y de pinturas tablas é imagenes de gran primor de que de ordinario se quelgan las calles en las procesiones y fiestas que se ofrecen.

La otra causa es los muchos carromos y chirrones cargados que de ordinario entregan en esta ciudad y pasan por las calles dellas cuyo peso es tan grande que no solamente hunden y desasan los empedrados mas tambien hacen temblar los edificios y casas sin embargo de que son de paredes de cal y canto muy gruezas de que por ser el terreno y suelo de esta ciudad tan pantanoso y fragil podrian alguna vez resultar mayores inconvenientes y es mucha razon que se obie y escuse la entrada de los dichos carros en esta ciudad y que se mande que descargan fuera della y que lo que traen se meta poco á poco en piezas ó en cargas moderadas á ombros de palanquines como con menos causas se hacen en españa en la ciudad de sevilla pues los indios cargadores que aqui husan traginar estas cosas de unas cosas á otras no cargan menos que los palanquines ó hagan

apenas que tiene este oficio en españa ó que se metan en carretones pequeños y desenados y por que los medios de que hasta aqui se ha usado para (pibir) prohibir la entrada de los dichos carros como son pregones con penas y atajar con maderos algunas de las dichas calles no han bastado y esto ultimo tambien las embaraza y afea para questo quede remediado de una vez convenia que vuesa señoria se sirva mandar hacer puertas de cal y canto en las entradas y salidas publicas desta ciudad de tal medida y proporcion que no pueda entrar por ellas sino un coche pues se podran hacer con cinco ó seis mil pesos y en caso que cuesten mas es mayor el bien oficio que deste resultara á la comodidad de los vecinos (que) y abitantes desta ciudad y al adorno della y á las costas y gastos ordinarios que se ahorraran así á vuesa señoria como á sus vecinos.

La otra que cuando se desempiedran las calles para reparar la cañeria del agua no las vuelven á empedrar y se dejan los hoyos abiertos en los cuales de noche y de dia han sucedido desgracias y convendria mandar con pena que en reparando el daño de la cañeria se tornen á llenar los hoyos de tierra y á emparejarlos como los demas.

La otra de que por haber sido necesario levantar algunas calles por que no las inundan las aguas de la alaguna en que da á muchas casas bajas que los dueños no han querido levantarlas y por desaguarlas cuando llueve se atreven á desempedrar las calles y á ondarlas y hacer sanjas para desaguarlas dichas sus casas y se deberia proveir con grande rigor y executar la pena en los que incurrieren en ella.

Esto es lo que se me ofrece en el caso suplico á vuesa señoria que atendiendo á las veras con que deceo servirle lo bea y considere en su cabildo y con su prudencia y autoridad mande poner en esto el remedio que debe en las cosas que son tan publicas y comunes como esta y aseguro á vuesa señoria



ria que solo me ha movido servirle este papel, lo que al principio del propongo y no interese propio pues como le consta á vuesa señoría no tengo casa propia en esta ciudad de casa veinte y tres de abril de mil y seiscientos y catorce años, diego de ochandiano.

Villete.

Vista por la ciudad fue acordado de remitir esta proposicion á los señores diego de ochandiano don francisco de trejo luis maldonado y luis pacho mejía para que lo vean y confíaran entre sí lo que les pareciere convenir hacer y lo que la ciudad decae pedir al marquez y habiendolo considerado mi por menor den su parecer á la ciudad por escrito para ver y prover sobre ello lo que convenga, digo, sobre ello se de villete.

Este día se vilo una peticion de pedro hernandez y parecer del señor don francisco de trejo.

Pedro hernandez vedor que he sido del matadero desta ciudad digo que yo he servido el dicho oficio la temporada del año pasado con toda puntualidad libro cuenta y razon de lo que ha sido á mi cargo y atento á que yo hago ausencia desta ciudad.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me libre y pague mi salario de la dicha temporada del año pasado de seiscientos y trece y hago presentacion del dicho libro ante vuesa señoría que el dicho salario se me pague sin embargo de cualquier auto y prohibicion quel mayordomo desta ciudad tubiere para no pagar cosa alguna sin licencia de vuesa señoría y en ello recibire merced con justicia.

A vuesa señoría pido y suplico se sirva de hacerme merced que habiendose remitido al señor albaro de castrillo dice no me conose á vuesa señoría pido y suplico se sirba de remitirselo al señor don francisco de trejo para que informe que en ello recibire merced con justicia pedro hernandez de campis.

En el cabildo de catorce de abril de mil y seiscientos y catorce años se hizo

esta peticion y vista informe el señor don francisco de trejo.

En cumplimiento del decreto de vuesa señoría me he informado que pedro hernandez sirvio el dicho oficio y así debe vuesa señoría mandar librar su salario hecha la cuenta y que entregue los libros que faeron á su cargo y atento á que vuesa señoría tiene mandado no se pague ningun salario hasta tanto que se les satisfagan las deudas que esta ciudad tiene se sirva vuesa señoría mandar no se entienda con el dicho pedro de hernandez atento á que vive fuera desta ciudad don francisco de trejo.

Y visto se le libre fecha la cuenta por el señor, digo, el orden que se acostumbra y entregue los libros primero.

La ciudad de conformidad acordo habiendo tenido noticia de algunas cosas en las cobranzas de los maises del tiempo que el señor baltasar de herrera regidor que fué desta ciudad los administro el dicho posito an menester remedio que el señor luis maldonado del corral que hoy es administrador de los maises haga las diligencias judiciales estrajudiciales que convengan.

Entro el señor alguacil mayor.

Este día se vido una peticion de juan baler con un parecer que dio el señor alguacil mayor.

Juan baler pertiguero de la catedral desta ciudad y persona que tiene á cargo el tocar la campana de la queda digo que como consta de la certificacion del contador deste cabildo á mi se me debe cincuenta y cuatro pesos del salario de ocho meses que como consta de la dicha certificacion tube á mi cargo el tener la dicha queda que los dichos ocho meses empesaron á correr desde veinte y tres dias del mes de febrero del año de seiscientos y trece hasta tres de noviembre del dicho año que fué cuando se me quito la dicha queda como consta por la dicha certificacion de que hago presentacion atento á lo cual.

A vuesa señoría pido y suplico man-

de se me de libranza para que el mayordomo desta ciudad me de y pague los dichos cincuenta y cuatro pesos que en ello recibire bien y merced con justicia que pido juan baler.

En el cabildo de diez y siete de febrero de mil y seiscientos y catorce (años) se leyo esta peticion y se acordo quel señor alguacil mayor informe.

Juan baler contenido en esta peticion ha servido el tiempo que en ella refiere y con cuidado ha tocado la queda á las horas acostumbradas sin haber hecho falta por lo cual siendo vuesa señoría servido se le podra librar los ocho meses que pide fecha la cuenta y este es mi parecer en mexico á ocho de abril de mil y seiscientos y catorce años francisco rodriguez de guera.

E visto se le libre fecha la cuenta por el orden que se suele y acostumbra librar este salario.

Regidor.

Santos diaz

Entro el señor leonel de cervantes. Este día se vido una peticion de santos dias de villegas con un parecer que dio el señor don juan de carbajal y albaro de castrillo.

Santos diaz de villegas contador que he sido de vuesa señoría digo que yo tengo entregados por inventario á francisco nuñez basurto mi subesor todos los papeles que tenía á mi cargo y los que se me habian entregado cuando entro á exercer el dicho oficio sin que haya faltado ninguno y todas las demas cosas que estaban en la contaduria de propios ecepto un docel de terciopelo verde muy viejo que se habia de poner en ella y por estar tan maltratado y roto el señor don francisco de trejo carvajal que en aquel tiempo era diputado de propios mando no se pusiere en la dicha contaduria y se volvió á juan de arguello portero de vuesa señoría con lo cual yo he cumplido y satisfecho todo lo que tenía á mi cargo por tanto á vuesa señoría pido y suplico se sirva de mandar se me libre el salario del tercio postrero de fin de diciembre del año pasado en la forma que

se suele en que recibire merced con justicia que pido santos diaz de villegas.

En el cabildo de diez y siete de marzo de mil y seiscientos y catorce años se leyo esta peticion y vista se acordo que informen los diputados de propios.

Santos diaz de villegas ha entregado por inventario los papeles que fueron á su cargo á su cargo al contador francisco nuñez basurto que le subsedio conforme á lo cual siendo vuesa señoría servido se le podra mandar librar su salario de lo que ha servido en mexico á siete de abril de mil y seiscientos y catorce años albaro de castrillo don juan de carbajal.

E visto se le libre fecha la cuenta por el orden que se suele y acostumbra.

Este día se vido una peticion de juan serrano boticario con un parecer que sobre lo pedido en ella da el señor alguacil mayor del tenor siguiente.

Juan serrano boticario digo que en conformidad de el asiento conmigo fecho por esta ciudad yo he dado de mi botica todas las medicinas que han sido menester para los enfermos pobres de la carcel desta ciudad y se me deben sesenta pesos de oro comun del salario del año pasado de seiscientos y trece que se cumplio á fin de diciembre y para que se me paguen á vuesa señoría pido y suplico mande que se me paguen dichos setenta pesos del dicho año y para ello se me de mandamiento cual convenga y pido justicia juan serrano.

En el cabildo de diez y siete de febrero del mil y seisciento y catorce años se acordo que el señor alguacil mayor informe.

Juan serrano boticario nombrado por el cabildo desta ciudad para dar las medicinas en la carcel publica della todas las veces quel doctor y cirujano han recetado para (la) curar á los enfermos presos en la dicha carcel todas las medicinas que han sido menester en todo el año pasado de mil y seiscientos y trece las ha dado con mucha